



1 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **RVO REAL VISION**  
2 **OFTALMOLOGIA C.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
3 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía  
4 tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Actividades de**  
5 **atención a la salud humana, en clínicas y/u hospitales especializados,**  
6 **diagnóstico, tratamiento quirúrgico o de cualquier tipo, asistencia médica por**  
7 **intermedio de médicos externos, atención de la salud humana por parte de**  
8 **personal especializado optómetras y oftalmólogos que no se lleven a cabo en**  
9 **hospitales. Igualmente podrá dedicarse a actividades de laboratorios de**  
10 **radiología y demás centros de diagnóstico por imagen, operación de**  
11 **laboratorios clínicos de análisis de sangre y a la importación, comercialización,**  
12 **desarrollo e investigación de bienes utilizados en la actividad de atención a la**  
13 **salud, que forma parte del objeto social.** Para cumplir con su objeto social podrá  
14 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
15 que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad  
16 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su  
17 actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
18 de **CIENTOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
19 el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es  
20 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer *sucursales o agencias en cualquier lugar de*  
21 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
22 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de  
23 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** el capital suscrito  
24 es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **UN**  
25 **MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América**  
26 **cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de**  
27 **Accionistas.- ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la **CERO**  
28 **CERO CERO UNO a la MIL** y serán firmadas por el Representante Legal de la

1 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
3 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
5 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
6 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
7 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
8 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
9 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
10 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
11 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
12 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
13 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto  
14 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**  
17 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
18 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en  
19 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
21 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,  
22 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
23 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican  
24 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la  
25 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los  
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
28 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

Off. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYASIL



1 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
2 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
4 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
5 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
6 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
8 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
9 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
10 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
11 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
12 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
13 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**  
14 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
15 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-  
16 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
17 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
18 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
19 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
20 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
21 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las  
22 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
23 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
25 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
27 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
28 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,

1 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
2 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
3 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
4 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
5 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
6 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
7 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
8 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
10 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
11 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
14 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
15 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
16 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si  
18 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
21 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
22 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
23 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
27 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
28 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma

Notario Cuadragesimo Primero  
del Cantón Quayaquil  
Dr. Xavier Larrea Novoa



1 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
2 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
3 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
4 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
6 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
7 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
8 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos  
9 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
10 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
11 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
13 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
14 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
15 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
16 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles, y mercantiles; e)  
18 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
19 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
21 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
22 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
23 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
24 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le  
25 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
26 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
27 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
28 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7729969  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0907169403 GARCIA FABRE CLEMENTE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RVO REAL VISION OFTALMOLOGÍA C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.13	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DE GUAYAQUIL

Abg. Javier Lorena Novoa



*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
BIANCO

ESPACIO  
BIANCO

20/04/2016 5.58 PM





1 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la  
2 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**  
3 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**  
4 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas  
5 fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la  
6 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **LUIS**  
7 **ALBERTO REAL ANDRADE**, suscribe *novecientas noventa y nueve acciones*  
8 *ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha*  
9 *pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) El señor **CLEMENTE***  
10 **EDUARDO GARCIA FABRE**, suscribe *una acción ordinaria y nominativa de UN dólar*  
11 *de los Estados Unidos de América y ha pagado el ciento por ciento del valor de ella. 2)*  
12 *Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que*  
13 *la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el **GERENTE***  
14 **GENERAL** de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se  
15 designa al señor **LUIS ALBERTO REAL ENDERICA** para que ejerza el cargo de  
16 **GERENTE GENERAL** por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones  
17 establecidas en el presente estatuto y se designa al señor **LUIS ALBERTO REAL**  
18 **ANDRADE** para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** por el período de CINCO  
19 AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto . 5) Que la  
20 fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado; **CAPITULO**  
21 **QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado  
22 **EDUARDO C. GARCIA FABRE** para realizar todas las diligencias legales y  
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
24 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) *llegible.-* Abogado **EDUARDO C.**  
25 **GARCIA FABRE.-** Registro numero CERO NUEVE GUIÓN MIL NOVECIENTOS  
26 **OCHENTA Y CINCO GUION ONCE.-** (Hasta aquí la minuta).- Es leída y en  
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
28 misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi

Off. Xavier Larrea Novick  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

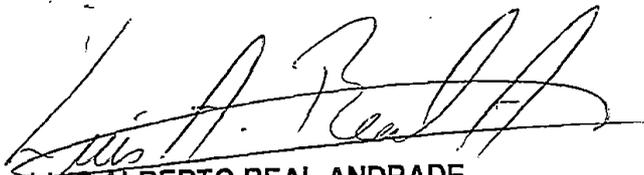
3

4

5

6

7



LUIS ALBERTO REAL ANDRADE

8

C. C. # 090625230-9

9

10

11

12

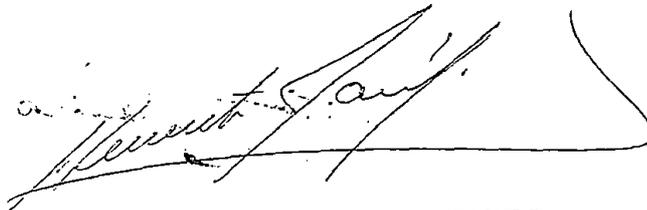
13

14

15

16

17



18

CLEMENTE EDUARDO GARCIA FABRE

19

C.C. # 090716940-3

20

21

22

23

24

25

26

27

28



EL NOTARIO

ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero  
este TERCER TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el 05 de Abril de 2016



  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.543  
FECHA DE REPERTORIO:28/abr/2016  
HORA DE REPERTORIO:11:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RVO REAL VISION OFTALMOLOGIA C.A.**, de fojas 19.207 a 19.215, Registro Mercantil número 1.744. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RVO REAL VISION OFTALMOLOGIA C.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO REAL ANDRADE**, de fojas 18.543 a 18.546, Registro de Nombramientos número 4.923. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RVO REAL VISION OFTALMOLOGIA C.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO REAL ENDERICA**, de fojas 18.547 a 18.550, Registro de Nombramientos número 4.924.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de mayo de 2016

**Ab. Patricia Murillo Torres**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1392059

70704



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: RVO REAL VISION OFTALMOLOGIA S.A.  
EXPEDIENTE: 70704 RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: KENNEDY CIUDADELA: KENNEDY VIEJA

CALLE: FRANCISCO BOLONA NÚMERO: 202 A INTERSECCIÓN/MANZANA: ALBERTO ORDENANA CALL.10

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 045022020 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: facturasclinicareal@ doctorlareal@gmail.com

CELULAR: 0987680002 FAX: hotmail.com

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de Almacenes Boyaca, por la Fco. Bolona A 5 CUADRAS DEL POLICENTRO; A 1 CUADRA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO REAL ENDERICA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912810447

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 MAY 2016

RECIBIDO

Hora: 10:50  
Firma: GONZALEZ

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Ruiano*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.sup@cias.gob.ec](http://www.sup@cias.gob.ec)

Fecha:

11/MAY/2016 11:43:53 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18340-0  
RVO REAL VISION OFTALMOLOGÍA C.A. LUIS  
REAL

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----